



Municipalidad de Trelew

CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

///////2.-

lo relativo a edificación, tierras, etc. (Constitución Provincial --
Artículos números 209 inc a. y 210) ;

QUE: corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de las fa-
cultades Constitucionales, en particular autorizar las ex-
propiaciones de fracciones de tierra, previa declaración de utilidad-
pública, para subdividir las y venderlas a particulares para fomento -
de la vivienda propia (Artículo número 60° 2do. párrafo, Ley Orgáni-
ca de Corporaciones municipales número 55°, T.O.Dto. N° 855/81) ;

QUE: por todo lo expuesto, en ejercicio de las facultades que -
le confiere el artículo número 29° de la Ley 55° ;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, San --
ciona con FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Los Terrenos baldíos cuya superficie individual exceda
los dos mil (2.000) metros cuadrados, hubicados den -
tro de la zona nuclear (ZN) de la Ciudad de Trelew y que no tengan-
proyecto de construcción presentado ante el Municipio de Trelew, al -
31 de Mayo de 1984, quedan comprendidos en la presente Ordenanza .-

Artículo 2°.- Los propietarios de dichos terrenos, deberán presentar-
se dentro de los sesenta (60) días de promulgada la -
presente Ordenanza, comprometiendo la realización de la subdivisión -
y loteo con arreglo a las Ordenanzas vigentes, sobre el particular y-
dentro de los siguientes plazos máximos :

a).- dentro de los sesenta (60) días siguientes a la pre -
sentación, deberán tener presentada y aprobada la mensu-
ra de subdivisión y loteo.-

b).- dentro de los sesenta (60) días subsiguientes a la --
etapa anterior, deberán c-oncretar las inscripciones re-
gistrales pertinentes y la escritura pública de donación de tierras -
al Municipio, para calles, espacios verdes, etc., según corresponda.-

//////////.-



Municipalidad de Trelew

CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

//////////3.-

c).- dentro de igual plazo que para lo indicado en el apartado " b ", deberán presentar al Municipio copia de los contratos que deben suscribir con Empresas habilitadas para tal fin, para la realización de los servicios públicos, cordón cuneta, etc., que las Ordenanzas Vigentes exijan, acompañando un compromiso escrito de dichas Empresas, respecto a la realización de los trabajos en un plazo máximo de noventa (90) días de suscripto el contrato y tomado el compromiso. El Departamento Ejecutivo, adecuará el cumplimiento del presente artículo por parte de los propietarios que se presenten, a lo que específicamente dispongan sobre el particular las Ordenanzas vigentes sobre loteos y subdivisiones .-

Artículo 3º.- DECLARASE de utilidad pública, sujetos a expropiación los baldíos incluidos en la presente Ordenanza, cuyos propietarios no se acojan a lo dispuesto en el artículo segundo (2º)- o que, habiéndolo hecho, no cumplan con los plazos establecidos en alguna de sus etapas .-

Artículo 4º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a celebrar Convenios de Avenimiento para la compra de lotes declarados de UTILIDAD PUBLICA, conforme a lo previsto en el artículo anterior - Convenios que deberán ser ratificados de acuerdo a lo previsto en el artículo número 56º de la Ley 55º .-

Artículo 5º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a expropiar los bienes aquí declarados de UTILIDAD PUBLICA, con destino a Planes de Vivienda a Construir con Créditos otorgados por el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia del Chubut, Instituto Provincial de la Vivienda y Caja Nacional de Ahorro y Seguro, de acuerdo al capítulo VII de la Ley 55º.- El orden de expropiación será determinado por el Honorable Concejo Deliberante a sugerencia del Departamento Ejecutivo.-

Artículo 6º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a efectuar las compensaciones y/o habilitación de partidas presupuestarias, destinados a atender las erogaciones provenientes de la presen-

//////////.-



Municipalidad de Trelew

CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

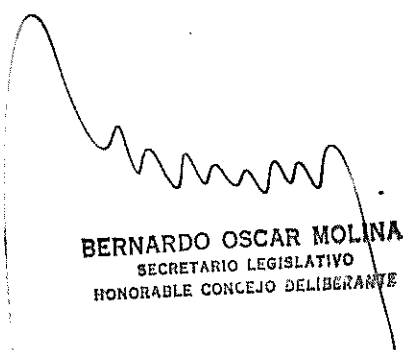
//////////4#.-

te Ordenanza .-

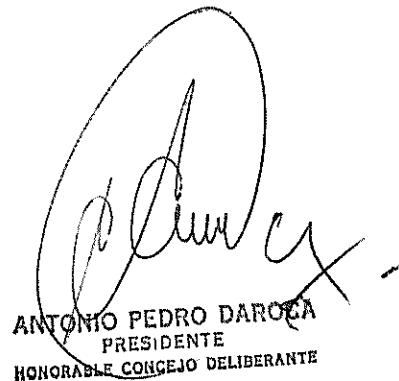
Artículo 7°.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir -
de la fecha de su PROMULGACION .-

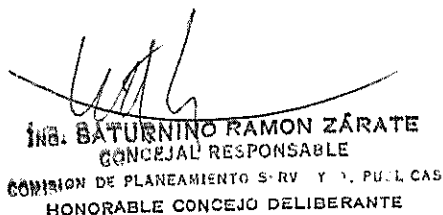
Artículo 8°.- REGISTRESE su Sanción, GIRESE al Departamento Ejecuti
vo, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA... 12 JUN. 1984
REGISTRADA BAJO EL NUMERO... 93 / 84


BERNARDO OSCAR MOLINA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

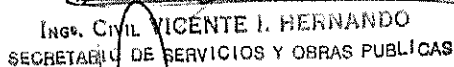



ANTONIO PEDRO DAROCA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


ING. BATURNINO RAMON ZARATE
CONCEJAL RESPONSABLE
COMISION DE PLANEAMIENTO S-RV Y O. PUBL. CAS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

TRELEW, 15 JUN 1984

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de
las atribuciones conferidas por el Art.78° de la Ley 55 - P R O M U L
G A la presente ORDENANZA como **Nº 1659'**


ING. CIVIL VICENTE J. HERNANDO
SECRETARIO DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS


ING. ALFREDO GARCIA
INTENDENTE MUNICIPAL
DE TRELEW


Dr. JOSE LUIS PASUTTI
SECRETARIO DE GOBIERNO